

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Julio 1893.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente en la Península para el año económico de 1893 á 1894 se fija en 80.000 hombres de tropa.

Art. 2.º Las de Cuba, Puerto Rico y Filipinas serán respectivamente de 13.661, 3.092 y 11.750 hombres de tropa.

Art. 3.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para poner en pie de maniobra las fuerzas del Ejército durante el período del año en que se verifican las asambleas de instrucción, ó en caso también que el interés público lo requiera, invirtiendo

al efecto los créditos presupuestados para manobras, y compensando los mayores gastos que con este motivo se ocasionen con la concesión de licencias temporales durante el año económico, en la forma que se estime más conveniente dentro de las necesidades del servicio.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

(Gaceta 30 Julio 1893).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del demente fugado del Manicomio de esta capital el día 29 del actual, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Señas.

Plácido Palomera de Pedro, natural de Cabezón (Burgos), de 39 años de edad, y viste traje del Establecimiento.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Julio, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'17
Idem de cebada.....	0'64
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'06
Idem de vino.....	0'16
Kilogramo de carbón.....	0'08
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero.....	1'73

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 29 de Julio de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Eduardo Bayo.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE JUNIO DE 1893.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Obras para el arreglo de la cocina mayor.

	Pesetas.
Por 31 jornales de albañiles y peones...	65'25
<i>Suma.</i>	65'25

Obras para la construcción de celdas de reclusión.

Por 49 jornales de albañiles y peones...	87'00
Por 6 id. de carpintero.....	19'50
A D. Pedro Nogueras, por varios trabajos de cubería.....	9'00
A la viuda de Manuel Gracia, por 100 quintales métricos de yeso.....	102'50
A la viuda de Antonio López, por 4.750 ladrillos recios.....	261'25
A D. Pío Luis, por ocho cañizos.....	4'00
A D. Benito Marco, por trabajos de herrería.....	28'50
<i>Suma.</i>	511'75

Obras para el cierre de huecos.

Por 150 y 1½ jornales de albañiles y peones y logueros de bulquete.....	345'00
Por 12 id. de carpintero.....	39'00

Pesetas.

A la viuda de Manuel Gracia, por 80 quintales métricos de yeso.....	82'00
<i>Suma.</i>	466'00

Obras para el derribo y construcción de una tapia en el lavadero.

Por 139 y 1½ jornales de albañiles y peones y logueros de bulquete.....	298'75
A D. Francisco Lafuente, por 1.000 kilogramos de cal común.....	25'00
A la viuda de Manuel Gracia, por 90 quintales métricos de yeso.....	92'25
<i>Suma.</i>	416'00

HOSPITAL PROVINCIAL.

Obras para el arreglo de la sala de operaciones.

Por 16 jornales de albañiles y peones...	38'00
A D. Benito Marco, por tres manezuelas y dos cerrajas.....	8'00
A la viuda de Manuel Gracia, por cuatro quintales métricos de yeso.....	4'00
<i>Suma.</i>	50'00

Y se publica en este BOLETIN á los efectos del art. 125 de la vigente ley provincial.

Zaragoza 27 de Julio de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de Gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1894, correspondientes al Juzgado de primera instancia de Belchite, han quedado formadas con arreglo al art. 33 de la ley en la forma siguiente:

Cabezas de familia.

D. Mariano Bernad Mateo.—Vecino de Aguilón
 Agustín Dionis García.—Idem
 Vicente Estopañán Vallos.—Idem
 José García Herrando.—Idem
 Pascual García Rubio.—Idem
 Manuel García Oliván.—Idem
 José Vara Mínguez.—Almonacid de la Cuba
 Juan Antonio Mínguez Ordoñas.—Idem
 Domingo Alconchel Nebra.—Azuará
 Eusebio Aniesa Palacios.—Idem
 Eusebio Baquero Palacios.—Idem
 Pascual Cáncer Arrasate.—Idem
 Joaquín Fleta Fleta.—Idem
 Conrado Gorgas Langa.—Idem.
 Carlos Ibáñez Brinquis.—Idem
 Norberto Luna Fleta.—Idem

D. Hilario Luna Fleta.—Azuara
 Fermín Marín Bertole.—Idem
 José Polo Mombiela.—Idem
 Domingo Tomás Baquero.—Idem
 José Tomás Miranda.—Idem
 Mariano Alonso Hernández.—Belchite
 Fermín Aloras Artigas.—Idem
 Eusebio Artigas Naval.—Idem
 Agustín Conde Tomás.—Idem
 José Cubel Gálvez.—Idem
 José Font Garcés.—Idem
 Hilario Gil Nogueras.—Idem
 Prudencio Gallardo Alba.—Idem
 Antonio Luño Galve.—Idem
 Félix Lavilla Royo.—Idem
 Manuel Nadal Gálvez.—Idem
 Julián Planas Pozo.—Idem
 Antonio Velázquez Anadón.—Idem
 Antonio Velilla Polo.—Idem
 José Río Gómez.—Idem
 Pascual Ferrer Cerra.—Codo
 Bernardo Salinas Larrosa.—Idem
 Rafael Calvo Millán.—Idem
 Victoriano Palacios Val.—Idem
 José Luis Aparicio.—Idem
 José Salvador Salvador.—Idem
 León Asensio Notivol.—Fuendetodos.
 Esteban Alconchel Asensio.—Idem
 Valero Corzán Grasa.—Idem
 Francisco Ardid Bernad.—Herrera
 Gregorio Mateo Melguizo.—Idem
 José Lobera Ferrando.—Idem
 Miguel Mayoral Casamayor.—Idem
 Sixto Lucía Marco.—Idem
 Simón Pardos Cámara.—Idem
 Casimiro Bailera Gállego.—Jaulín
 Feliciano Julián Pertí.—Idem
 Mariano Martín Benito.—Idem
 Miguel Alloza Zaporta.—Lagata
 Ramón Baquero Mínguez.—Idem
 Pascual Gómez Labuena.—Idem
 Dámaso Izquierdo Lázaro.—Idem
 Manuel Castellote Calvo.—Lécera
 Andrés Paracuellos Riberes.—Idem
 Domingo Peiró Lahoz.—Idem
 Manuel Quílez Trallero.—Idem
 Ramón Río Gómez.—Idem
 Ramón Tena Destre.—Idem
 Santiago Vidao Montañés.—Idem
 José Vidao Royo.—Idem
 José Yago Ezquerria.—Idem
 José Ansón Castro.—Letúx
 Agustín Artigas Borao.—Idem
 José Artigas Gascón.—Idem
 Domingo Artigas Gracia.—Idem
 José Ezquerria Viruete.—Idem
 Pedro Ezquerria Viruete.—Idem
 Mariano Pradas Ferrer.—Moneva
 José Bordonaba Beltrán.—Moyuela
 Joaquín Baquero Gracia.—Idem
 José Lapuerta Palacio.—Idem
 Mariano Franco Jimeno.—Idem
 Manuel Gracia Bonafonte.—Plenas
 José Luño Ortín.—Idem
 Antonio Luño Ortín.—Idem
 Eusebio Corzán Ordovás.—Puebla de Albortón

D. Mariano López Uche.—Puebla de Albortón
 Manuel Plon Portao.—Idem
 Maximino Zaragozano López.—Idem
 Clemente Abad Guimbao.—Samper del Salz
 Manuel Lahoz Tomás.—Idem
 Mariano Conte López.—Tosos
 Antonio Dabad García.—Idem
 Simón García Luesma.—Idem
 Manuel García Sebastián.—Idem
 Manuel Aramburo Sancho.—Villanueva del
 Huerva
 Agustín Abad Ramírez.—Idem
 Juan Antonio Burdío Aguas.—Idem
 Pedro Ibáñez Jimeno.—Idem
 Manuel Navarro Jaime.—Idem
 Alejandro López Sevilla.—Villar de los Na-
 varros
 Nicolás Peña Abuelo.—Idem
 Pascual Yago Navarro.—Idem
 Dionisio Bosque Juan.—Idem

Capacidades.

D. Joaquín Dionis Ordovás.—Aguilón
 José París Domeque.—Almonacid de la Cuba
 Isidro Alcalá Sarto.—Azuara
 Isidro Ansón Marín.—Idem
 Andrés Aniesa Luna.—Idem
 Santiago Domestre Nebra.—Idem
 Bienvenido Fleta Obón.—Idem
 Valentín Gorgas Langa.—Idem
 Teodoro Bielsa Perún.—Belchite
 José Fanlo Pérez.—Idem
 Elías Bernad Clemente.—Herrera
 Gregorio Mateo Andreu.—Idem
 Joaquín Mainar Andreu.—Idem
 Julián Pardos Lancina.—Idem
 Manuel Mateo Andreu.—Idem
 Mariano Bernad Andreu.—Idem
 Miguel Pérez Lucía.—Idem
 Pascual Julián Aliaga.—Idem
 Santiago Bernad Andreu.—Idem
 Vicente Aguilar Molinos.—Lécera
 Manuel Aznar Alos.—Idem
 Félix Aznar Alos.—Idem
 Pelegrín Clemente Conde.—Idem
 Manuel Jimeno Rincón.—Idem
 Tomás Oria Revuelta.—Idem
 Mariano Tpha Val.—Idem
 Blas Artigas Martínez.—Letúx
 Joaquín Clavería Nebra.—Idem
 Andrés Lafoz Pérez.—Idem
 Bartolomé Lafoz Pérez.—Idem
 Agustín Lahoz Gracia.—Idem
 Francisco Lázaro Amada.—Idem
 José Luesma Baquero.—Idem
 José Molinos Lafoz.—Idem
 Atanasio Molinos Martínez.—Idem
 Isidro Montalbán Sanz.—Idem
 Pedro Gómez Labuena.—Moneva
 Mariano Lahoz Herrera.—Idem
 Miguel Paracuellos Nuez.—Idem
 Mariano Barberán Julve.—Idem
 Ramón Paracuellos Nuez.—Idem
 Simón Aznar Baquero.—Moyuela
 Nicolás Aznar Marco.—Idem
 Nicolás Beltrán Aparicio.—Idem

D. Francisco Luño Bailo.—Plenas
Gregorio Izquierdo Barberán.—Samper del
Salz
Jorge Paesa Paesa.—Idem
Benigno Sanz Lázaro.—Villar de los Navarros
Gregorio Lucía Bello.—Idem
Miguel Juan Moreno.—Idem

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1893.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1894, correspondientes al Juzgado de primera instancia de Borja, han quedado formadas con arreglo al art. 33 de la ley en la forma siguiente:

Cabezas de familia.

D. Pablo Bellido Bellido.—Vecino de Ainzón.
Francisco Bellido Palacín.—Idem.
Pedro Bellido Balaguer.—Idem.
Ramón Bellido Blasco.—Idem.
Gregorio Bellido Sánchez.—Idem.
Teodoro Cruz Cruz.—Idem.
Andrés Cintora Bellido.—Idem.
Mariano Ferrández Estage.—Idem.
Juan José García Pellicer.—Idem.
Anselmo Pardo Balaga.—Idem.
Mariano Sopena Cruz.—Idem.
Pedro Zalaya Mañas.—Idem.
Manuel Zalaya Mañas.—Idem.
José Yera Moros.—Idem.
Francisco Villabona Sanmartín.—Idem.
Timoteo Torres Ballesta.—Idem.
Francisco Royo Bayona.—Idem.
Melchor Palacín Tejero.—Idem.
Victoriano Pablo Sanz.—Idem.
Angel Pardo Borobia.—Idem.
Santiago Pueyo Rubio.—Idem.
Manuel Sanmartín Aznar.—Agón.
Alejandro Villabona Cortés.—Ambel.
Juan Viamonte Ruíz.—Idem.
Joaquín Sayas Cortés.—Idem.
Florencio Lajusticia Mendoza.—Idem.
Benito Lajusticia Abad.—Ambel.
Manuel García López.—Albeta.
Ramón Abad Gascón.—Alberite.
Tiburcio Martínez Bernal.—Borja.
Rafael Urchaga Fuentes.—Idem.
Jorge Andía Altau.—Idem.
Manuel Jimeno Luis.—Idem.
Manuel Val Falcón.—Idem.
Aniceto Castro Lucientes.—Idem.
Bruno Altau Aznar.—Idem.
Pablo Bona Jiménez.—Idem.
Camilo Ferrández Pasamar.—Idem.
Juan Zaro Meneses.—Idem.
Gregorio Belsué Bona.—Idem.

D. Antonio Benito Segura.—Borja.
Vicente Mayeste Sola.—Idem.
Jorge Tejero Aragón.—Idem.
Manuel Tejadas Ibañez.—Idem.
Higinio Zaro Ruíz.—Idem.
Ecequiel Jauquier Colomé.—Idem.
Lucas Sánchez Viamonte.—Idem.
Félix Cuber Herreras.—Idem.
Eduardo Pablo Domínguez.—Idem.
Pedro Escanilla Valdovinos.—Idem.
Jacinto Aguilera Domínguez.—Idem.
Félix Murillo Pellicer.—Idem.
Pedro Laborda Royo.—Idem.
Antonio Ferrández Aguilera.—Idem.
Felipe Arcos Domínguez.—Idem.
Inocencio Tejero Rudie.—Idem.
Vicente Lajusticia Urbano.—Idem.
Santiago Ortego Tabuenca.—Idem.
Ildefonso Galindo Castellot.—Idem.
Juan Tejadas Aguilera.—Idem.
Lorenzo Tejero Tejadas.—Idem.
Santiago Castillo Pinilla.—Idem.
Melchor Pablo Sancho.—Idem.
Simeón Aznar Aguerri.—Idem.
Nicasio Segura Ruberte.—Idem.
Santiago Tejero Rudie.—Idem.
Prudencio Tejero Urchaga.—Idem.
Juan Zaro García.—Idem.
Ramón Altau Aznar.—Idem.
Antonino Aznar Chueca.—Idem.
Antonio Berges Aznar.—Idem.
Martín Yoldi Pascual.—Bisimbre.
Lucas Navarro Lanás.—Bulbunte.
Blas Murillo Vera.—Idem.
Juan Pérez Ibañez.—Idem.
Juan Bonel Sanz.—Idem.
Justo Aznar Andrés.—Idem.
Venancio Pellicer Martínez.—Idem.
Alberto Bona Iranzu.—Idem.
Benito Lamana Lus.—Idem.
Cecilio Martínez Rodríguez.—Bureta.
Manuel Martínez Berdejo.—Idem.
Pedro Martínez Lázaro.—Idem.
Pedro Rodríguez Oñiga.—Idem.
Eusebio Sánchez Balaguer.—Idem.
Vicente Sánchez Berdejo.—Idem.
Pascual Navascués Lasheras.—Idem.
Pedro Morales Ruíz.—Boquiñeni.
José Pérez Lafuente.—Idem.
Santiago Marquina Martínez.—Calcena.
Amado Ostalé Lapuente.—Idem.
Cesáreo Bermejo Mayayo.—Fréscano.
Angel Aznar Aznar.—Fuendejalón.
Roque Badía Anciso.—Idem.
Eufasio Martínez Viñes.—Idem.
Félix Rodríguez Martínez.—Idem.
Eusebio Villa Chueca.—Idem.
Bernardo Viñes Sopena.—Idem.
Teodoro Alduain Rodríguez.—Gallar.
Francisco Adiego Gil.—Idem.
Fernando Arbuniés Martínez.—Idem.
Félix Belsué Bernal.—Idem.
Rafael Cardiel Pano.—Idem.
Mariano Cuartero Sola.—Idem.
Dionisio Durango Castro.—Idem.
Facundo Gonzalo Gonzalo.—Idem.

D. Valero Gracia Parral.—Gallur.
 Joaquín Muñoz Bea.—Idem.
 Timoteo Royo Gonzalo.—Idem.
 Miguel Hipólito Val Jiménez.—Idem.
 Mariano Navarro Bueno.—Luceni.
 Antonio Gimeno Santos.—Idem.
 Saturnino Armisén Larruy.—Idem.
 Pedro Cabañas Redondo.—Idem.
 Lorenzo Escudero Iborte.—Idem.
 Tomás Agreda Gil.—Magallón.
 Quintín Alfaro Molina.—Idem.
 Pedro Abello Sanjuán.—Idem.
 Tiburcio Cobos Lacámara.—Idem.
 Victoriano Esteban Sánchez.—Idem.
 Manuel Gimeno Fraca.—Idem.
 Manuel Irriera Borau.—Idem.
 Pedro Lardiés Armenti.—Idem.
 Joaquín Peirona Cebollero.—Idem.
 Ramón Salvador Morales.—Idem.
 Macario Torres Lafuente.—Idem.
 Antonio Adiego Sola.—Mallén.
 Luciano Asín Sola.—Idem.
 Gregorio Bielsa Millán.—Idem.
 Mariano Murillo Aguilera.—Idem.
 Manuel Espeleta Ibáñez.—Idem.
 Antonio Alcalde Bona.—Idem.
 Enrique Martínez Ibáñez.—Idem.
 Blas Lostau Solorzano.—Novillas.
 Pedro Mendivil Fuertes.—Idem.
 Alejandro Zueco Abadía.—Purujosa.
 Pedro Almoragín Cuartero.—Pozuelo.
 Pedro Cuartero Martínez.—Idem.
 Pedro Cuartero Borobia.—Idem.
 Juan Ferrández Cintora.—Idem.
 Juan Farreta Ortuibia.—Idem.
 Juan Chueca Aznar.—Trasobares.
 Mariano Adán Gascón.—Idem.
 Gregorio Blasco Vera.—Idem.
 Miguel Mareca Chueca.—Tabuena.
 Victorio Millán Pérez.—Talamantes.
 Matías Millán Pérez.—Idem.
 Benito Villarroya Bona.—Idem.
 Miguel Zueco Monreal.—Idem.
 Calixto Galindo Domínguez.—Idem.

Capacidades.

D. Pedro Berdejo Sánchez.—Alberite.
 Francisco Berdejo Sánchez.—Idem.
 Pascual Berdejo Sánchez.—Idem.
 Antonio Fraguas Foncillas.—Borja.
 Enrique Castro Pérez.—Idem.
 Matías Saenz Vergara.—Idem.
 José Fuertes Zaro.—Idem.
 Telesforo Santos Antón.—Idem.
 Mariano Gimeno Luis.—Idem.
 Manuel Casanova Aguilera.—Idem.
 Francisco Urdinarrain Aristimuño.—Idem.
 Salvador Montorio Lajusticia.—Idem.
 Ramón Frauca Trabera.—Idem.
 Félix Murillo Pablo.—Idem.
 Anacleto Pablo Enciso.—Idem.
 Miguel Aznar Lardiés.—Idem.
 Manuel Aranda Ruíz.—Idem.
 Eusebio Ferrández Aguilera.—Idem.
 Bonifacio Bellido Palacín.—Ainzón.
 Francisco Bellido Bellido.—Idem.

D. Mariano Cruz Racaj.—Ainzón.
 Gregorio Galvete Sopena.—Idem.
 Juan Antonio Huerta Ferrández.—Idem.
 Juan Antonio Omedes Borrás.—Idem.
 Bernardino Castillo Tejadas.—Agón.
 Eusebio Carranza Ordiñola.—Idem.
 Mariano Yero Abad.—Albeta.
 Mariano Carranza Lerín.—Bisimbre.
 Benito Romanos Navarro.—Idem.
 José María Arnal Rodríguez.—Idem.
 Cipriano Sarria Cuartero.—Idem.
 Ramón Callizo Pintado.—Bulbunte.
 Manuel Olmedo Villarroya.—Idem.
 Amado Moreno Moreno.—Idem.
 Leoncio Almau Emperador.—Boquiñeni.
 Apolonio Cuartero Almau.—Idem.
 Alejo Armingol Bermejo.—Idem.
 Casimiro Cuartero Armingol.—Idem.
 José Huerta Giménez.—Idem.
 José García Ferrández.—Idem.
 Juan Mayayo Sanjuán.—Idem.
 Justo Cuartero Armingol.—Fréscano.
 Pedro Armingol Cuartero.—Idem.
 Justo Cuartero Pradilla.—Fuendejalón.
 José María Galvete Viñes.—Idem.
 Macario Rodríguez Rubio.—Idem.
 Mariano Hinojosa Martínez.—Gallur.
 Tomás Labandera Ruíz.—Idem.
 Agustín Navarro Lozano.—Idem.
 Bonifacio Portera Vidal.—Idem.
 Julio Aisa Perpiñán.—Magallón.
 Vicente Bauluz Baraibar.—Idem.
 Manuel Cuartero Martínez.—Idem.
 Florentín Esteban Martínez.—Idem.
 Tiburcio Bercebal Marqués.—Idem.
 Fernando Castillo Tejadas.—Idem.
 Mariano Frago Ruberte.—Idem.
 José Ballesteros Giner.—Mallén.
 Eulalio Córdoba Jáuregui.—Idem.
 Pascual Cerdán Baigorri.—Idem.
 Francisco Lerín Armingol.—Idem.
 Joaquín Castillo Anciso.—Pozuelo.
 Justo Cuartero Calavia.—Tabuena.
 Andrés Cuartero Lanzau.—Idem.
 Lorenzo Cuartero Sancho.—Idem.
 Melchor Galvete Sancho.—Idem.
 Manuel Galvete Sancho.—Idem.
 José Gascón Gómez.—Idem.
 Custodio Chueca Cimorra.—Idem.
 José Gracia Cuartero.—Idem.
 Miguel Mareca Cuartero.—Idem.
 Fulgencio Román Sanjuán.—Idem.
 Dámaso Román Gómez.—Idem.
 Marcos Sancho Cuartero.—Idem.
 Benito Sancho Sancho.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1893.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE SAN PABLO

RELACION de los préstamos vencidos hasta 15 de Septiembre de 1891, que con arreglo al art. 33 de los Estatutos, se venderán en subasta pública el domingo 3 de Septiembre próximo, en la sala de almonedas de la central de este Establecimiento, plazuela del Reino, núm. 5, bajo, á las **nueve y media** de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
4.938	Dos sábanas de hilo.....	10
5.059	Cuatro sábanas de hilo.....	19
5.084	Cuatro sábanas y cuatro fundas de almohadón de hilo.....	28
5.212	Dos refajos de algodón.....	9
5.238	Doce toallas de hilo.....	9
5.559	Un par pendientes de oro, con chispas.....	6
6.096	Un mantón de lana.....	11
6.780	Una funda de almohadón, otra íd. de almohada, de algodón, una toalla, una servilleta de hilo, una mantilla de lana.....	4
8.177	Una sábana y un mantel de hilo.....	3
8.322	Una manta de viaje.....	13
8.840	Una sábana de hilo.....	4
8.938	Una sábana de hilo y dos cortinones.....	6
8.962	Tres camisas de algodón para mujer, un mantel de hilo.....	6
9.026	Un mantón de algodón, punto de gancho.....	2
9.049	Un cubierto de plata.....	16
10.373	Una sábana de hilo.....	4
10.630	Una sábana y un mantel de algodón.....	4
10.645	Un bastón de mando con puño de oro y contera de plata, una sortija de oro.....	17
10.656	Un mantón de lana.....	7
10.684	Una chaqueta de tricot.....	4
10.688	Una capa de color café.....	13
10.707	Un tapabocas de lana.....	9
10.708	Trece varas tela de hilo.....	11
10.754	Una pieza de trencilla negra de seda.....	7
10.758	Un par pendientes oro y chispas.....	27
10.769	Un mantón capucha matizado.....	43
10.783	Treinta varas de lana.....	9
10.845	Un mantel y seis toallas hilo.....	8
10.875	Una americana y chaleco de lana.....	4
10.884	Cincuenta varas tela de hilo.....	31
10.917	Una sábana, una funda de almohadón, un mantel, seis servilletas de hilo.....	15
10.940	Un reloj remontoir de plata.....	19
10.975	Un reloj remontoir de plata.....	15
11.007	Un par pendientes de lazo, oro y diamantes.....	55
11.014	Un cazo y un cubierto de plata.....	37
11.054	Dos mantones capucha de lana.....	9
11.073	Un reloj repetición de una tapa de oro y guardapolvo metal.....	49
11.079	Una sortija oro y chispas.....	6
11.091	Una sábana de hilo.....	6
11.111	Veinticuatro varas de lana.....	13
11.154	Un par pendientes piedras verdes y perlas, otro íd. de monedas, todo oro.....	25
11.192	Una chambre y tres pantalones de algodón para mujer.....	2
11.219	Un medallón con cadena de oro, diamantes rosas y tablas, todo de oro.....	92
11.222	Un mantel, tres sábanas de hilo y otra íd. de algodón.....	25
11.234	Una manta de lana para cama.....	4
11.236	Un crucifijo de plata dorada.....	7
11.241	Una sábana, un mantel, una servilleta de hilo.....	2
11.274	Un colchón listas encarnadas y café.....	13
11.301	Tres manteles, dos servilletas, una toalla de comunión, un delantal, una enagua de hilo, siete delantales de algodón y un matíne íd.....	31

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. Pesetas.
11.321	Una americana de lana.....	3
11.356	Una cubierta algodón, una chaqueta de hilo.....	4
11.360	Un colchón listas encarnadas y blancas.....	15
11.362	Tres sábanas hilo, otra id. algodón.....	13
11.370	Un refajo muletón, dos almohadas algodón, una camisa.....	3
11.379	Dos trajes para tercerol.....	13
11.411	Veintiseis varas tela de hilo.....	25
11.434	Dos sábanas de hilo, una cubierta de brillantina.....	22
11.440	Dos manteles, ocho servilletas para refresco, una cubierta brillantina.....	4
11.470	Dos refajos algodón, tres delantales de hilo, tres id. de algodón.....	5
11.490	Una mantilla de seda.....	4
11.493	Dos mantones de crespón y una falda de cretona.....	8
11.517	Una sortija con cinco brillantes, otra id. con uno id., dos caídas de pendientes con diamantes rosa, todo de oro.....	364
11.521	Un mantel, seis servilletas, un paño, una almohada, seis pañales, un delantal, un pañuelo merino negro, otro id., bordados en colores.....	13
11.525	Una falda de cretona.....	4
11.584	Una cubierta de hilo.....	8
11.596	Una falda de seda.....	9
11.599	Una cadena con medallón de plaqué de oro.....	13
11.600	Un guardapelo de oro.....	7
11.620	Una sábana de hilo, un almohadón de algodón.....	6
11.660	Un mantón capucha merino negro, una falda.....	5
11.661	Una cubierta de muletón.....	7
11.667	Dos colchones de listas encarnadas y blancas.....	25
11.712	Un colchón listas encarnadas y blancas.....	10
11.733	Dos pares de botas.....	10
11.738	Una manta de llevar.....	3
11.742	Un alfiler para corbata con diamantes rosa, una aguja de pecho id. id. oro y plata (falta un diamante).....	91
11.780	Una cubierta y cuatro almohadas de algodón.....	4
11.787	Una falda merino negro.....	5
11.815	Un colchón listas encarnadas y blancas.....	10
11.831	Una sábana de hilo.....	5
11.863	Un alfiler corbata con un brillante, una sortija con otro id., todo de oro.....	230
11.864	Una americana de lana.....	4
11.883	Una sortija de oro con una chispa.....	5
11.889	Cuatro almohadas de hilo, dos id. de algodón, tres paños.....	4
11.909	Dos pares rosetas engarce oro con perlas.....	34
11.911	Una americana y un chaleco de lana.....	8
11.915	Una sábana de hilo.....	4
11.923	Una cubierta de algodón y un mantón capucha matizado.....	6
11.924	Una sábana y una toalla de hilo.....	6
11.925	Un reloj áncora con cadena de plata, una sortija chispas id. y oro, otra ídem con un brillantito, otra id. granates, dos pares pendientes id., todo de oro.....	109
11.971	Una sábana de hilo.....	4
11.974	Un reloj áncora de plata.....	11
11.975	Una falda de vichí.....	5
11.990	Dos alfileres para corbata con diamantes rosa y perlas, una sortija piedra onís, todo de oro.....	43

Zaragoza 2 de Agosto de 1893.—El Jefe de la sucursal, Francisco Ballarín.—V.º B.º—El Director de turno, José Aznárez.

ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el reglamento.
 La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.
 No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.
 El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.
 El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Veterinario de este pueblo se halla vacante desde el 1.º de Octubre próximo viniente, con la dotación anual de 22 cahices de trigo y lo que le resulte el herraje de 50 pares de caballerías mayores.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 30 de Agosto próximo, en que se proveerá.

Undués de Lerda 30 de Julio de 1893.—El Alcalde, José López.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes, formado para el actual ejercicio, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Orera 2 de Agosto de 1893.—El Alcalde, P. O., Pascual Algarate, Secretario.

Las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1890 á 1891 y de 1891 á 1892, se hallarán de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zuera 31 Julio de 1893.—El Alcalde, Antonio Ineba.

El reparto de territorial de este pueblo para 1893-94, se halla expuesto al público por ocho días para que sea examinado por los contribuyentes que lo deseen.

La Muela 29 de Julio de 1893.—El Alcalde, Angel Lana.

El reparto territorial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días consecutivos, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo período podrán reclamar de agravio los vecinos y hacendados forasteros, caso se les hubiese inferido.

Atea 22 de Julio de 1893.—El Alcalde, Tomás Zorraquino.—D. S. O., El Secretario, Guillermo Cacho Cabello.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta ciudad, formado para el actual año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Tarazona 29 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Martín.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al presente año económico, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde hoy.

Maluenda 29 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Pérez.

El reparto de la contribución territorial del actual año económico, se halla expuesto al público por término de ocho días.

Abanto 23 de Julio de 1893.—El Alcalde, Vicente Pardos.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á la herencia del M. I. Sr. D. Mariano de los Dolores de Francia López Fernández de Heredia y Fernández de Navarrete, Conde de Bureta, y otros títulos, natural y vecino de esta capital, y que falleció en Madrid el 24 de Mayo último, hallándose casado con la M. I. Sra. D.^a Joaquina Angela Rebolledo de Parafóx de Guzmán y Caballero, y sin que conste otorgara disposición testamentaria de sus bienes; para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado y Escribanía del autorizante; bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en expediente promovido por sus dos hermanos de doble vínculo D.^a María de la Asunción y D. Antonio de Pádua María López Fernández de Heredia y Fernández de Navarrete, solicitando se les declare herederos ab-intestato del mismo.

Dado en Zaragoza á 27 de Julio de 1893.—Pablo Campos.—Por su mandado, Manuel Sauras.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD MINERA VASCO RIOJANA

Con objeto de allegar recursos para cubrir las deudas de esta Sociedad, así como el de adoptar una solución que normalice su vida legal, ó acordar en su caso la disolución y liquidación; la Junta directiva, cumpliendo lo preceptuado en los Estatutos, convoca á la general á la reunión que tendrá lugar en esta villa de Bilbao, á las once de la mañana del día 18 de Agosto próximo, en el escritorio de los señores Ibarra hermanos, Rivera número 19.

(4)